



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 25 JUN 2024

PROV. PIURA 1020  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
11 JUN 2024

**Resolución Directoral Regional N° 008957**

Visto, la HRC N°19244-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el HRC N°19244-2024, don **Segundo Jorge Arévalo Zegarra** identificado con DNI N°02874835, profesor nombrado, cuarta escala magisterial de nivel secundaria en la I.E. **San Miguel**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre, doña **Rosa América Zegarra Peña De Arévalo** acaecida el **19 de abril de 2024**, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante la acta de defunción N°5001444001, acta de nacimiento N°1659 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, en virtud del Informe Escalafonario N° 01912-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Piura, don **Segundo Jorge Arévalo Zegarra**, es docente nombrado, cuarta escala magisterial de nivel secundaria en la I.E. **San Miguel**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación- Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Estando a lo actuado, con Informe N° 632 - 2024 GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único otorgado al personal docente a que se refiere el art. 62 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y por Ley expresa a favor de don **Segundo Jorge Arévalo Zegarra** identificado con DNI N°02874835, profesor nombrado, cuarta escala magisterial de nivel secundaria en la I.E. **San Miguel**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora madre, doña **Rosa América Zegarra Peña De Arévalo** acaecida el **19 de abril de 2024**;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a don Segundo Jorge Arévalo Zegarra, en su domicilio AA.HH SAN MARTIN AV. CIRCUNVALACION MZ. D 12 LT. 11, 26 DE OCTUBRE - PIURA;

AFECTESE: EDUCACION SECUNDARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,

  
 DIRECTOR CHARLY GONZALES ROJAS  
 Director Regional de Educación  
 PIURA

WCHGR/DREP  
JWOC/OADM  
GCHCH/REGyESC  
RESU/ADM II

